

NOVEDADES FISCALES

Seguridad Social

2011-8

Jurisprudencia criterio pago de horas extras

En el Semanario Judicial de la Federación del mes de agosto de 2011 fue publicada la tesis de jurisprudencia I.3o.T. J/27 emitida por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, de la cual se desprende que el cálculo para el pago del tiempo extraordinario se basa no sólo en el máximo de nueve horas por semana, sino también en que éste no debe exceder de tres veces a la semana, caso en el cual su pago se efectuará al triple del salario que corresponda a las horas de la jornada, independientemente de que no se exceda el citado límite de nueve horas semanales. Dicho criterio es de observancia obligatoria para los tribunales unitarios, juzgados de Distrito, tribunales militares y judiciales del fuero común de los Estados y del Distrito Federal, así como para los tribunales administrativos y del trabajo, locales o federales.

Lo resuelto en la tesis de referencia afecta el cálculo del salario base de cotización para el pago de aportaciones de seguridad social, ya que la exclusión del tiempo extraordinario dentro de dicha base está ligada a los márgenes a que se refiere la Ley Federal del Trabajo.